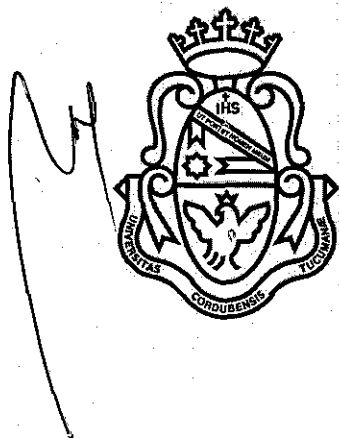




Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC: 59981/2013

VISTO lo solicitado por el Señor Secretario General de la UNC, Dr. Alberto E. León; teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

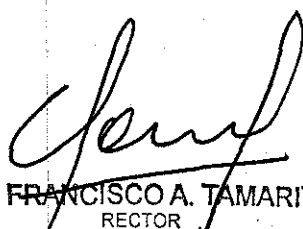
ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por el Señor Secretario General de la UNC y, en consecuencia, aprobar las Actas Paritarias del Sector No Docente de Nivel Particular N° 20 (fs. 52 y 53) y 21 (fs. 54), que en copia anexa forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A
DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.-**




Dr. ALBERTO E. LEÓN
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

369



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina



**COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR NODOCENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

ACTA Nº 20

En la ciudad de Córdoba a los diecinueve días del mes de noviembre de 2015 se reúnen los representantes de la Universidad y de la Asociación Gremial de Trabajadores "General José de San Martín", que conforman la Comisión Paritaria del Sector Nodocente de Nivel Particular, a los fines de formalizar el acuerdo alcanzado en relación a los trabajadores nodocentes del Laboratorio de Hemoderivados.

La representación de la Asociación Gremial expresa lo siguiente:

1. Ratifica que los trabajadores nodocentes del Laboratorio de Hemoderivados están comprendidos en los alcances del Convenio Colectivo Decreto PEN Nº 366/06.
2. Solicita a la UNC el pase a planta permanente de los trabajadores contratados con funciones nodocentes del Laboratorio de Hemoderivados.

La representación de la UNC expresa lo siguiente:

3. Que los contratos con funciones nodocentes que finalizan el 31/12/2015 serán renovados hasta el 23/04/2016, fecha en que finaliza la actual conducción de la UNC (conforme art.6 del Régimen de Contrataciones aprobado por OHCS 5/2012).
4. Que se realizarán las acciones necesarias para promover que en el próximo contrato (a partir del 24/4/2016) las designaciones se realicen bajo la figura de Planta Transitoria Interina, financiadas con recursos propios del Laboratorio de Hemoderivados.
5. Que aquellos contratados con funciones nodocentes que prefieran, por distintos motivos, permanecer en esa condición, podrán seguir comprendidos en los mismos términos.

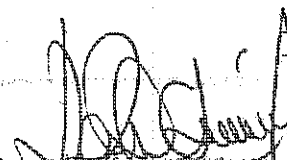


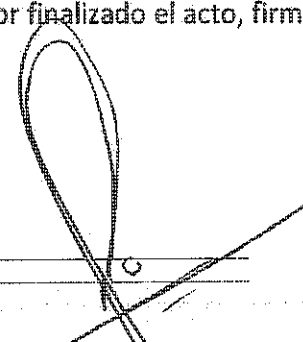
Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina



Habiendo debatido y consensuado, las partes acuerdan ratificar el punto 1 e implementar los puntos 3, 4 y 5 de la presente. Al mismo tiempo, acuerdan iniciar gestiones ante las autoridades nacionales a los fines de conseguir financiamiento de Fuente 11 para lograr la regularización definitiva de la planta.

Sin más asuntos que tratar se da por finalizado el acto, firmando un ejemplar a un solo efecto.

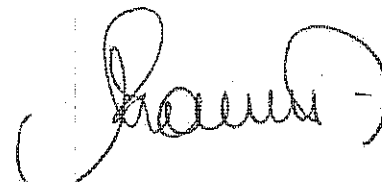

Dra. CARMEN VISIGIANI
Comisión Paritaria Sector No Docente
Nivel Particular
Representación U.N.C.


Sr. HÉCTOR GATTI
COMISIÓN PARITARIA SECTOR NO DOCENTE
NIVEL PARTICULAR
REPRESENTACIÓN GREMIAL

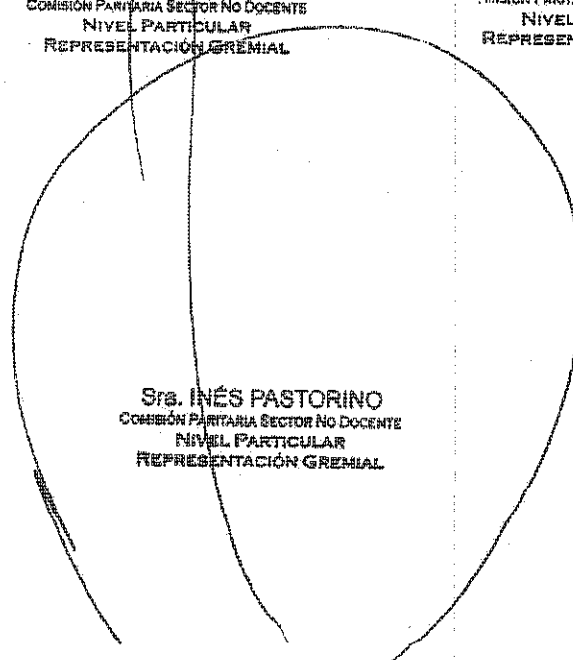

Dr. ALBERTO E. LEÓN
Comisión Paritaria Sector No Docente
Nivel Particular
Representación U.N.C.


Dr. GUSTAVO LIRICO
Comisión Paritaria Sector No Docente
Nivel Particular
Representación U.N.C.


Sra. CRISTINA ACOSTA
COMISIÓN PARITARIA SECTOR NO DOCENTE
NIVEL PARTICULAR
REPRESENTACIÓN GREMIAL


Sra. ANA RAMOS
COMISIÓN PARITARIA SECTOR NO DOCENTE
NIVEL PARTICULAR
REPRESENTACIÓN GREMIAL


Sra. SILVIA AGUIRRE MATHIEU
COMISIÓN PARITARIA SECTOR NO DOCENTE
NIVEL PARTICULAR
REPRESENTACIÓN GREMIAL


Sra. INÉS PASTORINO
COMISIÓN PARITARIA SECTOR NO DOCENTE
NIVEL PARTICULAR
REPRESENTACIÓN GREMIAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR NO DOCENTE DE NIVEL PARTICULAR
ACTA Nº 21 – 21/12/15

En la Ciudad de Córdoba, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil quince, se reúnen los representantes de la Universidad y de la Asociación Gremial de Trabajadores de la UNC "Gral. José de San Martín" que conforman la Comisión Paritaria del Sector Nodocente de Nivel Particular, a los fines de formalizar el acuerdo alcanzado en relación a la implementación para el año 2015 del incentivo pecuniario a la capacitación del personal nodocente contemplado en el Convenio Colectivo de Trabajo Decreto PEN Nº 366/06.

Luego de deliberar y considerando:

Que el Art. 128º del CCT 366/06 establece que "las instituciones Universitarias Nacionales podrán reconocer incentivos pecuniarios a la capacitación del personal, cuando así fuera acordado por las partes".

Que el Art. 121º, asimismo, determina que "la Institución Universitaria establecerá planes de capacitación consensuados en las Comisiones Paritarias Particulares".

Las partes acuerdan los siguientes puntos:

1. En virtud de las disposiciones contenidas en el Convenio Colectivo de Trabajo se acuerda otorgar al personal nodocente con cargo vigente a la fecha de la presente (planta permanente, planta interina y contratados con funciones nodocentes), una suma no bonificable ni remunerativa y por única vez de \$ 1300 en concepto de "incentivo pecuniario a la capacitación" correspondientes al año 2015. La suma indicada se hará efectiva durante el mes en curso.
2. Establecer como requisito para percibir el incentivo indicado en el punto anterior que el personal mencionado haya prestado efectivamente servicios como mínimo durante seis (6) meses durante el corriente año. Se excluye de esta disposición los casos de licencia por maternidad, adopción o accidentes de trabajo.
3. En aquellos casos de personal nodocente que revista también en cargos docentes deberá liquidarse el incentivo únicamente en uno de sus cargos.
4. A partir del año 2016 y según las disponibilidades presupuestarias, será requisito para percibir dicho incentivo haber aprobado la instancia de capacitación en "Higiene y Seguridad Laboral" propuesta por la Asociación Gremial para dicho año, o cualquier otra instancia de capacitación o formación que previamente haya sido aprobada por esta Comisión Paritaria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 121º del CCT.

Los presentes asuntos que tratar se da por finalizado el acto, firmando un ejemplar a un solo efecto.

Sra. SILVIA AGUIRRE MATHIEU
COMISIÓN PARITARIA SECTOR NO DOCENTE
NIVEL PARTICULAR
REPRESENTACIÓN GREMIAL

Dr. SERGIO F. OBEIDE
Comisión Paritaria Sector No Docente
Nivel Particular
Representación U.N.C.

Dr. GUSTAVO L. IRICO
Comisión Paritaria Sector No Docente
Nivel Particular
Representación U.N.C.

Sra. INÉS PASTORINO
COMISIÓN PARITARIA SECTOR NO DOCENTE
NIVEL PARTICULAR
REPRESENTACIÓN GREMIAL

Dr. ALBERTO E. LEON
Comisión Paritaria Sector No Docente
Nivel Particular
Representación U.N.C.

Sra. CRISTINA ACOSTA
COMISIÓN PARITARIA SECTOR NO DOCENTE
NIVEL PARTICULAR
REPRESENTACIÓN GREMIAL

Sra. ANA RAMOS
COMISIÓN PARITARIA SECTOR NO DOCENTE
NIVEL PARTICULAR
REPRESENTACIÓN GREMIAL